



México, D.F., a 27 de noviembre de 2001

**DIP. BEATRIZ PAREDES RANGEL**  
**Presidenta de la Mesa Directiva**  
**de la H. Cámara de Diputados**  
**Presente**

Ante la cercanía del momento en el cual habrá de decidirse sobre la ratificación o no del suscrito, como titular de la Auditoría Superior de la Federación, y en virtud de lo manifestado por algunos ciudadanos diputados federales, en el sentido de recomendar la realización de una convocatoria pública para la elección de un nuevo funcionario, sin antes haberse desahogado el proceso para la ratificación o no del titular en funciones, respetuosamente me permito solicitar a usted se esté a lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio del Decreto mediante el cual se reforman los artículos 73, 74, 78 y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 1999.

Al respecto, considero ético y pertinente informar a usted que existe jurisprudencia firme de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aplicable a este caso, donde se establece que la ratificación no es una mera alternativa o posibilidad, sino un derecho adquirido, a menos que existan motivos graves que la impidan.

Asimismo, cabe recordar que en diciembre de 1998 fui electo Contador Mayor de Hacienda, por votación calificada del Pleno de la H. Cámara de Diputados, para el periodo comprendido de diciembre de 1998 a diciembre de 2006. Por su parte, la Exposición de Motivos del proyecto de reformas constitucionales antes mencionadas, establece que la naturaleza de las funciones de la fiscalización superior de la Federación hace indispensable dar una esfera de protección jurídica especial al titular de la entidad, lo cual se logra no sólo con el procedimiento previsto para su designación sino también para su remoción, en caso de que ésta fuese necesaria a juicio de la sociedad o de sus representantes.

De la sana interpretación de las disposiciones jurídicas invocadas, se desprende que la Cámara de Diputados se encuentra compelida a someter a consideración de su Pleno la ratificación del actual titular de la Auditoría Superior de la Federación, para cumplir con la voluntad manifiesta del constituyente permanente; en ese sentido, el servidor público de referencia, ante las circunstancias especiales de su designación y nombramiento, tendrá el derecho legítimo de ser ratificado en la forma prevista en la Constitución, o en caso contrario, a obtener el dictamen valoratorio aprobado por la Asamblea.



Sin menoscabo de que la Ley de Fiscalización Superior de la Federación no prevé la forma en que deberá realizarse un procedimiento de no ratificación, a la Cámara de Diputados no le resulta potestativa ni discrecional la emisión de un dictamen; por el contrario, se tiene obligación de ello en cumplimiento estricto del principio de legalidad, a fin de legitimar en todos sus extremos la eventual designación o nombramiento de un sucesor.

De no darse los supuestos legales antes enunciados, dicho nombramiento resultaría viciado y en consecuencia, las actuaciones del nuevo titular estarían afectadas de nulidad ante el derecho a la ratificación del Auditor Superior en funciones, no sólo porque desde su designación adquirió ese derecho condicionado, sino por el interés de la sociedad.

Agradezco de antemano su consideración al presente y me reitero a su disposición para cualquier aclaración o ampliación al respecto.

Atentamente

**C.P. GREGORIO GUERRERO POZAS**  
Auditor Superior de la Federación

- C.c.p. Dip. Manuel Galán Jiménez. Presidente de la Comisión de Vigilancia.  
Dip. Francisco Cárdenas Elizondo. Secretario de la Comisión de Vigilancia.  
Dip. José María Eugenio Núñez Murillo. Secretario de la Comisión de Vigilancia.  
Dip. Amado Olvera Castillo. Secretario de la Comisión de Vigilancia.  
Dip. José Antonio Magallanes Rodríguez. Secretario de la Comisión de Vigilancia.  
Dip. José Antonio Arévalo González. Secretario de la Comisión de Vigilancia.  
Dip. José Narro Céspedes. Secretario de la Comisión de Vigilancia,